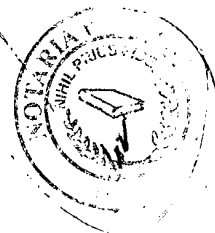




FC 156225
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P03809



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CONNECTEDTHINGS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS CIA. LTDA.



POR: US \$ 10.000,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

**ESCRITURA NUMERO P CERO TRES MIL OCHOCIENTOS
NUEVE.....(No P3809)**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Martes ocho (08) de Abril de dos mil catorce; ante mí, Doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparecen: Por una parte, **FRANCISCO JAVIER CORDOVA CHEHAB**, de estado civil casado, **FRANCISCO BARBA GYENCO**, de estado civil casado, **PATRICIO ESTEBAN AVILA SANTACRUZ**, de estado civil soltero, **FRANCISCO XAVIER TORRES CALDERON**, de estado civil divorciado, y; **HECTOR MAURICIO DE LA TORRE MUÑOZ** de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliados y residentes en este Distrito. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía **CONNECTEDTHINGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **FRANCISCO JAVIER CORDOVA CHEHAB, FRANCISCO BARBA GYENCO, PATRICIO ESTEBAN AVILA SANTACRUZ, FRANCISCO XAVIER TORRES CALDERON, HECTOR MAURICIO DE LA TORRE MUÑOZ,** mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son de estado civil casados, a excepción del señor **Patricio Esteban Ávila Santacruz,** quien es de estado civil soltero, y el señor **Francisco Xavier Torres Calderón** quien es de estado civil divorciado, conforme consta en los documentos habilitantes que se agregan a esta escritura, domiciliados en la ciudad de Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, legalmente hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION.** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará **CONNECTEDTHINGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.,** en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



comparecientes fundan y constituyen la Compañía **CONNECTEDTHINGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.**

mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía **CONNECTEDTHINGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.**

que se constituye mediante la presente Escritura Pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes Estatutos. **CAPITULO UNO: CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO Y MEDIOS.- ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION Y NACIONALIDAD.** Constitúyase

la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **CONNECTEDTHINGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.**

de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "La Compañía". **ARTICULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, sin perjuicio de que en la forma prevista en la Ley y éstos Estatutos Sociales, pueda establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. **ARTICULO TERCERO:**

PLAZO.- La Compañía se la constituye para el plazo de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del contrato social, en el Registro Mercantil correspondiente, este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución o liquidación de la Compañía si así lo resolviese la Junta General de Socios, observando para ello lo dispuesto en la ley de la materia. **ARTICULO CUARTO:**

OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto: a) Ofrecer, promocionar,

comercializar y prestar servicios de asesoría, consultoría, análisis, gestión, capacitación, soporte e investigación en el área de informática, telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación;

b) Diseñar, crear, desarrollar, ofrecer, promocionar, comercializar e implementar soluciones tecnológicas, programas informáticos, aplicaciones, soluciones de software, tales como: medidores inteligentes (smart metering), sistemas de conectividad máquina a máquina M2M (Machine to Machine), Internet de las Cosas, soluciones informáticas para tratamiento de agua, electricidad, residuos, reciclaje y otros aplicativos y servicios para el ciudadano; aplicaciones e

innovaciones tecnológicas orientadas a la implementación de ciudades inteligentes o digitales, también conocidas como "Smart Cities", y demás productos y servicios relacionados con la industria de telecomunicaciones, tecnología, informática y tecnologías de la información y la comunicación; c) Brindar servicios de administración

de bases de datos, gestión, mantenimiento, actualizaciones y renovaciones tecnológicas de programas informáticos, software, y demás sistemas y productos en el área de informática, tecnología, telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación;

d) Ofrecer, promocionar, comercializar y prestar servicios de acceso, procesamiento, almacenamiento, respaldo de datos e información, copias de seguridad, sistemas de gestión remota en la nube de Internet o "cloud computing"; mediante el acceso por Internet y a través de otras herramientas informáticas; e) La creación, desarrollo, diseño, manejo y promoción de sistemas de software y de páginas Web o electrónicas y actividades propias del área de Internet; f) La

compraventa, comercialización, distribución, representación, importación, exportación y promoción, al por mayor y/o menor, por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



cuenta propia o de terceros, ya sea mediante representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, alianzas estratégicas, licencias de uso o franquicias, de programas informáticos, software, equipos de computación, hardware, sistemas; insumos para la fabricación de equipos electrónicos, así como de todo tipo de bienes, dispositivos, accesorios, materias primas, partes, repuestos, piezas y materiales de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, de audio, video y datos; incluyendo a aquellos que se desarrollen o creen en el futuro; g) La compraventa, comercialización, distribución, representación, importación, exportación y promoción; al por mayor y/o menor; por cuenta propia o de terceros, ya sea, mediante representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, licencias de uso, franquicias de: todo tipo de dispositivos móviles, equipos de telefonía, cables para redes, cables eléctricos, cables telefónicos, redes telefónicas, centrales telefónicas, cables coaxiales, cables multipar, hilos, fibra óptica, dispositivos, conectores, antenas, terminales, tarjetas electrónicas, cámaras de video y en definitiva todo tipo de materiales y accesorios eléctricos y/o electrónicos y de telecomunicaciones que existan o se creen en el futuro; h) Ofrecer y prestar servicios de telecomunicaciones y/o actividades de telecomunicaciones tales como, servicios portadores, de transmisión de datos, de telefonía; servicios de valor agregado; así como solicitar frecuencias del espectro radioeléctrico previo el cumplimiento de los requisitos o condiciones previstas por la Ley, ya sea a través de concesiones, autorizaciones, licencias, registros, permisos o cualesquier otra modalidad contractual o legal, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes; i) Servicios de asesoría, diseño, planificación, instalación, ejecución de obras, pruebas, operación, supervisión y mantenimiento de redes, equipos,

aparatos, programas informáticos, productos o dispositivos eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones, o cualquier otro afín a su objeto social; j) Asesoramiento, asistencia, y consultoría en equipamiento informático, gestión de instalaciones de informática, gestión de recursos informáticos, servicios de gestión de la producción y determinación de las necesidades de la empresa u organización; k) La asesoría, planificación, desarrollo e implementación de servicios de publicidad, tecnología y comunicación; l) Así mismo podrá ofrecer y prestar servicios de enseñanza y capacitación, con excepción del nivel superior, en las áreas de informática, telecomunicaciones y afines; así como la organización y realización de seminarios, talleres, cursos, simposios, charlas y todo tipo de eventos afines a su objeto social; m) La realización de todo tipo de estudio e investigaciones en el área de las telecomunicaciones, tecnología, informática y tecnologías de la información y la comunicación, así como la generación, organización, análisis, y distribución de todo tipo de información especializada; n) Participar en licitaciones y/o cualquier tipo de proceso público competitivo público o privado que realice cualquier institución, entidad o persona jurídica, incluyendo dentro de éstas a cualquier, institución pública, semipública, privada, o de carácter mixta, así como, municipales, provinciales, cantonales, rurales, organismos, fundaciones, ONG's (Organismos No Gubernamentales), corporaciones o empresas y cualquier otra entidad prevista en nuestra legislación, para la prestación de los servicios, o suministro de los bienes y productos descritos en los apartados anteriores; o) Servicios de asesoría e implementación de soluciones de seguridad informática; así como el desarrollo de soluciones de rastreo por medio de dispositivos digitales,



0000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

fibra óptica, RF, en cualquier frecuencia o a través de cualquier medio de comunicación permitido por la Ley; **p)** La compraventa, comercialización, distribución, representación, importación, exportación y promoción; al por mayor y/o menor; por cuenta propia o de terceros, ya sea, mediante representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, licencias de uso, franquicias de todo tipo de bienes muebles, permitidos por la Ley; **q)** Asesorar, promover e intervenir y representar a sociedades y negocios nacionales y/o extranjeros en los campos que constituyen el objeto de la sociedad; **r)** Podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior; **s)** Para el cumplimiento de sus fines podrá suscribir contratos con cualquier, institución pública, semipública, privada, o de carácter mixta, así como, municipales, provinciales, cantonales, rurales, organismos, fundaciones, ONG's (Organismos No Gubernamentales), corporaciones o empresas; **t)** Podrá realizar contratos de asociación en consorcio para realización de determinados obras en común con otras empresas, así como constituir sociedades o adquirir participaciones en las existentes o fusionarse con éstas; y, **u)** Otras actividades relacionadas o necesarias para el cumplimiento del objeto social de la sociedad.

ARTÍCULO QUINTO: MEDIOS. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por las leyes ecuatorianas.

CAPITULO DOS: CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía será de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10.000,00)** dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una las mismas que podrán ser transmisibles y

transferibles únicamente de conformidad, con lo dispuesto en los artículos ciento siete (107) y ciento trece (113) de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.**

- El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en el cien por ciento (100%) por ciento de su valor, y conforme al detalle constante en el artículo referente a la integración y pago del capital de éstos Estatutos Sociales. **ARTICULO OCTAVO:**

CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponda a cada socio, los mismos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías obligatoriamente se formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos una cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando para este objeto un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico; sin embargo de lo cual, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de otras reservas facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos estimen necesarios.

ARTICULO DECIMO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a lo relativo a aumento o disminución del capital social de la Compañía se estará a las disposiciones constantes en la ley de la materia y a las resoluciones que al respecto adopte la Junta General de Socios.

CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: NUEVOS SOCIOS.- La admisión de nuevos socios a la Compañía requerirá del acuerdo unánime de todo el capital social de la



0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

misma. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- La responsabilidad de los socios de la Compañía se

limitará únicamente al monto de sus participaciones sociales pagadas, y percibirán cada uno de ellos, los beneficios que les corresponda en proporción a sus participaciones sociales pagadas.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO

TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, es el Órgano Supremo de la Compañía, y tiene poderes y atribuciones para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales de la misma, dentro de los límites establecidos por las leyes de la materia y éstos Estatutos Sociales; tomando cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. La Junta General estará integrada por los socios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes de la Junta General: son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Designar, remover, fijar las remuneraciones y establecer los límites de capacidad del Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía; c) Acordar y resolver sobre las reformas de los Estatutos Sociales de acuerdo con la Ley de la materia; d) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la Compañía; e) Resolver y aprobar sobre la admisión de nuevos socios a la Compañía; f) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía y sus reformas; g) Resolver sobre la distribución y destino de las utilidades;



h) Discutir y aprobar sobre los reglamentos internos de la Compañía; i) Acordar la liquidación voluntaria o la prórroga del contrato social; j) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Gerente General, Balances Generales, estados de cuenta, de pérdidas y ganancias y más anexos; k) Resolver y autorizar la cesión de participaciones sociales que se soliciten; y, l) Las demás que le señale la ley y éstos Estatutos Sociales. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente y previa convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico a fin de conocer sobre el informe anual del Gerente General; balances generales, estados de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el proyecto de distribución y destino de las utilidades, y demás puntos constantes en la convocatoria que se realice. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Las Juntas Extraordinarias, se reunirán extraordinariamente en cualquier época para conocer exclusivamente sobre los puntos descritos en la correspondiente convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Ordinarias serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la Compañía y/o a pedido del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social. En las Juntas Generales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la Convocatoria, so pena de nulidad. Las Juntas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la Compañía, en cualquier época, y/o a pedido del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social. Las Convocatorias para cualquier clase de Juntas se las realizará mediante notificación escrita



00000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

remitidas a todos los socios de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, no se contará al efecto, la fecha de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión de la Junta, en toda convocatoria que se realice, necesariamente se deberá señalar el lugar, día, fecha, hora, y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, se constituya válidamente en primera convocatoria será necesario la presencia de más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes en la misma, debiendo hacerse constar este particular en la convocatoria que al efecto se realice. No podrá modificarse el orden del día determinado para la primera reunión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones tomadas en la Junta General de Socios, obligan a todos los socios por igual, siempre que ésta sea por mayoría absoluta de los socios presentes, a excepción del derecho de impugnación establecido en el artículo ciento catorce (114) de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-**

Cada socio tendrá derecho a voto, y su representación ante la Junta General de Socios se sujetará a las normas establecidas en la Ley de Compañías; cada participación pagada de un dólar les da derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

Toda clase de Juntas Generales que se realicen estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quién legalmente les subrogue. El Secretario de las Juntas Generales que se celebren en la Compañía, será el mismo Gerente General a quién en tal condición le corresponde llevar todos los Libros Sociales de la misma; a falta de dicho administrador, la Junta General de Socios podrá nombrar a un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ACTAS.- Las Actas de las deliberaciones o acuerdos tomados en la Junta Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta respectiva; se formará un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido realizadas en la forma señalada en la Ley y éstos Estatutos, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, todo lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías.

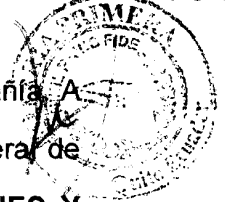
ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente por medio de su representante legal, o por medio de cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya representación se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno (121) de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Socios para un plazo de dos años y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

6000007



desempeñar dicha función no se requiere ser socio de la Compañía. A dicho administrador le subrogará en su función el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes: a) Presidir y dirigir toda clase de Juntas Generales de socios que se realicen; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los certificados de aportaciones que se emitan; c) Firmar con del Gerente las obligaciones de la Compañía cuando supere los montos autorizados por la Junta General de Socios de la Compañía; d) Supervigilar las operaciones y la buena marcha económica de la Compañía; e) Cuidar de manera obligatoria el cumplimiento y ejecución de todas las resoluciones emanadas de las Juntas Generales y, f) Las demás que les señale la ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO: VICEPRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Vicepresidente que será elegido por la Junta General de Socios para un plazo de dos años y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- Son las siguientes: a) Subrogar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, en caso de falta o ausencia, simultánea de ambos administradores, ya sea temporal o definitiva. En el caso de que dicha ausencia fuere definitiva los subrogará hasta que la Junta General designe a los nuevos administradores. **ARTICULO TRIGESIMO: GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General que será elegido por la Junta General de Socios para un plazo de dos años y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General será el representante legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General tendrá como atribuciones y deberes las siguientes: **a)** Actuar de Secretario en toda clase de Juntas Generales que se celebren; **b)** Llevar los Libros Sociales de la Compañía tales como el de actas, el de expedientes de actas, el de participaciones y socios y los demás establecidos por la Ley; **c)** Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **d)** Administrar y manejar todos los bienes y fondos de la Compañía; **e)** Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones que se emitan; **f)** Elaborar y poner a conocimiento de la Junta General de Socios la reforma presupuestaria de la Compañía en forma anual; **g)** Ejecutar, celebrar y suscribir toda clase de actos o contratos, la enajenación de bienes muebles e inmuebles la imposición de gravámenes hipotecas y cancelaciones; **h)** Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía que excedan de los límites establecidos por la Junta General de Socios de la Compañía; **i)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, sea éstas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **j)** Contratar nombrar y despedir conforme a la Ley pertinente, al personal de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; **k)** Mantener bajo su responsabilidad o encargar el archivo y correspondencia de su representada; **l)** Presentar en forma anual a consideración de la Junta General de Socios el informe de labores realizado durante cada ejercicio económico; **m)** Cumplir y hacer cumplir la observancia de los presentes Estatutos Sociales y reglamentos internos de la Compañía; y **n)** Las demás que les señale la Ley y estos Estatutos Sociales.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: SUBROGACION.- Al Gerente General de la Compañía le subrogará en sus funciones el Presidente de la misma y hasta que dicho funcionario sea legalmente reelegido o reemplazado por la Junta General de Socios. Para que surta efecto la subrogación antes citada, se requerirá de tan solo una comunicación escrita de parte del Gerente General y dirigida al Presidente con el respectivo encargo.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año calendario.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INACTIVIDAD, DISOLUCION, REACTIVACION, CANCELACION Y LIQUIDACION.-

En lo referente a la inactividad disolución, reactivación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al liquidador de la misma corresponderá al Gerente General, el mismo que actuará con la persona, socio o no, que para estos propósitos, designe la Junta General de Socios, en lo demás conforme a las disposiciones determinada en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía por cualquier causa legal, entrará automáticamente en estado de liquidación, conservando desde luego su personería jurídica.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales, los socios de la Compañía declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, así como a las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios.

HASTA AQUI LOS ESTATUTOS SOCIALES. CUARTA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de **DIEZ MIL** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 10.000,00).

El mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario,
conforme al siguiente detalles:



SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAP. SUSCRITO	CAP PAGADO	PORCENTAJE
FRANCISCO JAVIER CORDOVA CHEHA	2.000,00	2.000,00	2.000,00	20%
FRANCISCO BARBA GYENCO	2.000,00	2.000,00	2.000,00	20%
PATRICIO ESTEBAN AVILA SANTA CRUZ	2.000,00	2.000,00	2.000,00	20%
FRANCISCO XAVIER TORRES CALDERON	2.000,00	2.000,00	2.000,00	20%
HECTOR MAURICIO DE LA TORRE MUÑOZ	2.000,00	2.000,00	2.000,00	20%
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000,00	100%

Este capital suscrito por cada uno de los socios, y conforme al cuadro que antecede ha sido cancelado en el cien por ciento de su valor y en numerario todo lo cual, de acuerdo al certificado bancario referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía **CONNECTEDTHINGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.**, en el Banco Produbanco, cuyo certificado se agrega como documento habilitante a la presente escritura. **QUINTA: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** Nómbrase como Gerente General de la Compañía al señor **HECTOR MAURICIO DE LA TORRE MUÑOZ** quien recibe el encargo de los socios para solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la Compañía, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencia y pagos con cargo a la Compañía que se constituye y que sean necesarios para el legal funcionamiento de la misma. Nómbrase, igualmente a **FRANCISCO BARBA GYENCO** para el desempeño del cargo de Presidente de la Compañía, y al señor **PATRICIO ESTEBAN AVILA SANTACRUZ** como Vicepresidente de la Empresa. **SEXTA: TRANSITORIA.-** Todos los socios de la Compañía, en forma unánime autorizan y facultan, a la Doctora Janette Colamarco Ureña, para que realice todos y cada uno de los trámites necesarios y conducentes a obtener la constitución legal de la Compañía y su inscripción en el

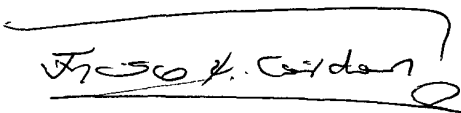


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009



Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, otorgado por los accionistas para tal gestión. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la doctora Janette Colamarco Ureña, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil ochocientos cincuenta y seis). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe


Francisco Javier Cordova Chehab

C.C.No.060193151-2


Francisco Barba Gyenco

C.C.No.171045319-0


Patricio Esteban Avila Santacruz

C.C. No.171616331-4



Francisco Xavier Torres Calderón

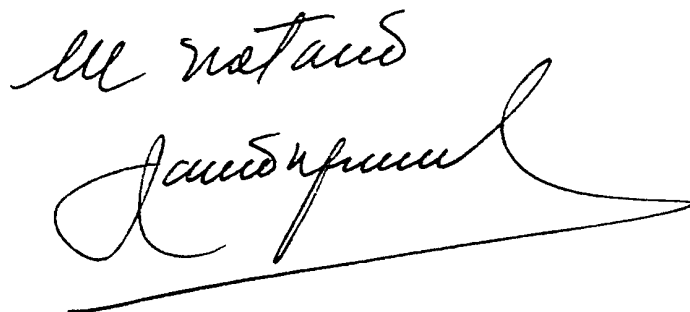
C. C. No. 170508230-1



Héctor Mauricio de la Torre Muñoz

C. C. No. 170944383-0

Me ratifico
David y su familia



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CORDOVA CHEHAB
FRANCISCO JAVIER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOCANABA
LIZARZAGURU
FECHA DE NACIMIENTO 1967-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SECCION
ESTADO CIVIL CASADO
BEATRIZ
CORDEIRO LEON

060193151-2



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 08 FEB. 2014
Fojas Util(es)



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cayalles
Notario Público del Cantón Quito



ENTREGA DEL DOCUMENTO PROFESION / FORMACION
BANCARUATO EMPLEADO BANCARU

EMPLEADO DEL PADRE

EMPLEADO DEL PADRE

EMPLEADO DEL PADRE

EMPLEADO DEL PADRE

EMPLEADO DEL PADRE

EMPLEADO DEL PADRE

EMPLEADO DEL PADRE

EMPLEADO DEL PADRE

EMPLEADO DEL PADRE

Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Carlova Chehab Francisco Javier

Ponador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 060193151-2

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Signature]

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 003382



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO

1710453190

CELESTINO GONZALEZ

APellidos y Nombres del Matrimonado
BARBA GYENCO FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Matrimonada
GYENCO MORA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-04-13

Fecha de Espación
2011-04-13

ESTADO CIVIL **Quince**
MARIA ISABEL
PACHANO ORDÓÑEZ

INSTRUMENTO **ACTO DE REGISTRO**
INSTRUMENTO **ACTO DE REGISTRO**

APellidos y Nombres del Matrimonado
BARBA GYENCO FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Matrimonada
GYENCO MORA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-04-13

Fecha de Espación
2011-04-13

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 08 de ABR, 2014



[Signature]
Dr. Jorge Machado Gavilanes
 NOTARIO PUBLICO EN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 - 0211 **1710453190**

NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**

BARBA GYENCO FRANCISCO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCION** **0**
PROVINCIA **CUMBAYA**
QUITO **0**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

SANTIAGO ANILAS
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVILA LUIS PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTACRUZ SUSANA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-05-28
FECHA DE EXPIRACION
2023-05-28

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

V333312222

001181973

INSTRUMENTO

FECHA DEL CENSO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
Folios Util(es)

en Quito, a 08 de ABR de 2014

Quit a, 08 ABR. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES CALDERON FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1973-09-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. **170508230-1**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON CECILIA LILIAN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-03-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-08

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAESTRO EN EDUCACIÓN

V4443V4222

00953772

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013
ELECCIONES REGIONALES 2014

013 - 0118
NUMERO DE CERTIFICADO
TORRES CALDERON FRANCISCO XAVIER

1705082301
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUINSCRIPCION
1
IÑAQUITO
5
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 08 de ABR. de 2014



[Signature]
Dr. Jorge Machado Lavallée



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **Nº 170944383-0**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**DE LA TORRE MUÑOZ
HECTOR MAURICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1973-12-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**JANETTE MARIOL
COLAMARCO UREÑA**



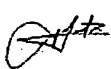
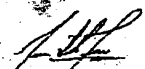

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** E334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA TORRE HECTOR ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ MARTHA ROSALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-12-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-27

DIRECTOR GENERAL  TITULAR DEL CEDULADO 




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

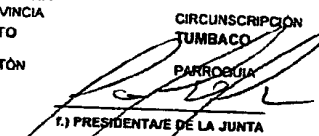
001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0194 **1709443830**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DE LA TORRE MUÑOZ HECTOR MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
TUMBACO

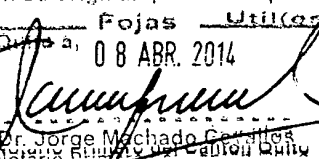
PARROQUIA **2**
ZONA


1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 08 Fojas Utilizar
a 08 ABR. 2014




Dr. Jorge Machado



Número Operación **CIC101000006947**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
TORRES CALDERON FRANCISCO XAVIER /	2,000.00 /
DE LA TORRE MUÑOZ HECTOR MAURICIO /	2,000.00 /
AVILA SANTACRUZ PATRICIO ESTEBAN /	2,000.00 /
BARBA GYENCO FRANCISCO /	2,000.00 /
CORDOVA CHEHAB FRANCISCO JAVIER /	2,000.00 /
Total	10,000.00 /

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom-
COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**CONNECTEDTHINGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

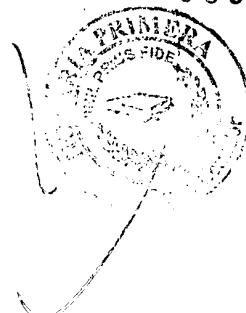

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****martes, abril 8, 2014**

FECHA



0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7614655
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716252968 RISUENO NAZATE SANDRA MARISOL
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONNECTEDTHINGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7614655

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2014 12:28:17 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

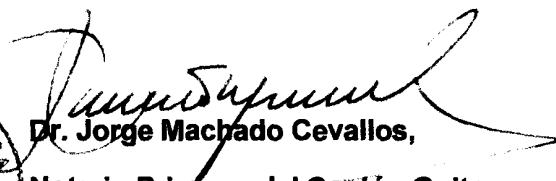
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

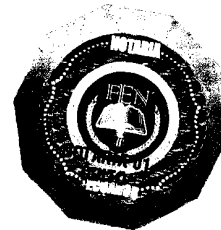
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4LXCJ4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía
CONNECTEDTHINGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.; y,
en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada en Quito, ocho de abril de dos mil
catorce.-



Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

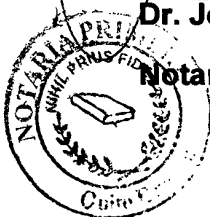
0000014



RAZON: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001698, dictada por el Subdirector de Actos Societarios, de la Intendencia de Compañías de Quito, el 02 de Mayo de 2014; se aprueba la constitución de la compañía CONNECTEDTHINGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el ocho de Abril de dos mil catorce.-



Quito, 12 de Mayo de 2014.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito,



**TRÁMITE NÚMERO: 27799****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**0000017**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17039
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1560
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710453190	BARBA GYENCO FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado
1716163314	AVILA SANTACRUZ PATRICIO ESTEBAN	Quito	SOCIO	Soltero
0601931512	CORDOVA CHEHAB FRANCISCO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1705082301	TORRES CALDERÓN FRANCISCO XAVIER	Quito	SOCIO	Divorciado
1709443830	DE LA TORRE MUÑOZ HECTOR MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/04/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001698
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONNECTEDTHINGS SOLUCIONES TECNOLOGIAS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000018

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

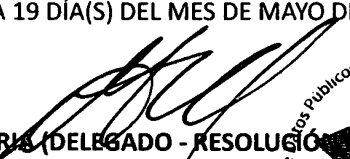
Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P, VP Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARREAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15372

Quito, 02 JUN 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONNECTEDTHINGS SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO